



Expediente Nº 506804089001 2019 00135 00

(Carpeta digital de medidas cautelares)

San Carlos de Guaroa, Meta dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Una vez que se ha evidenciado la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas **WGP 580**, en el certificado de libertad y tradición No. 1572 de fecha 22 de junio de 2021, expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Gobernación de Cundinamarca, de igual forma fue puesto por la Policía Nacional a disposición de este Estrado Judicial, por medio de correo electrónico de fecha 08 de septiembre de 2021, en donde se informa que el vehículo capturado se encuentra en la ciudad de Villavicencio en la Mz H # 25-14, lote 3, Barrio primera de mayo - sector del anillo vial / Villavicencio, de conformidad a todo lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Decretar el secuestro solicitado por la parte actora del vehículo de placas **WGP 580**, ubicado en el parqueadero CAPTUCOL NIT 1.026.555.832-9, en la ciudad de Villavicencio en la Mz H # 25-14, lote 3, Barrio primera de mayo - sector del anillo vial / Villavicencio Meta, solicitado por la parte actora.

Segundo: Como quiera que el Vehículo mencionado en el numeral primero de esta providencia se encuentra en la ciudad de Villavicencio, -Meta-, en consecuencia, se ordena **comisionar** para la realización de la diligencia de secuestro del Vehículo de placas **WGP 580** a los Jueces Civiles Municipales de Villavicencio, - Meta-, Reparto, con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios provisionales conforme a los montos establecidos para ello por el Consejo Superior de la Judicatura. Se fija un término prudencial para realización de la comisión aquí conferida de quince (15) días, libres de distancia.



Tercero: Por Secretaría se ordena el Desglose de las piezas procesales pertinentes que se requieran como insertos para la realización de la comisión aquí ordenada, lo anterior a costa de la parte demandante, quien además tiene la obligación de aportarlos al Juzgado Comisionado antes de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez
(02)